

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3661

12/07/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 384

Mercado Único y Libre de Cambios.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informales que se ha dispuesto la necesidad de contar con la conformidad previa de este Banco, para que las entidades autorizadas a operar en cambios le den curso a las siguientes operaciones:

- a La venta de cambio a no residentes en divisas o billetes que se realicen por cualquier concepto, por montos superiores al equivalente de dólares estadounidenses 5000 por mes calendario.
- b La realización de arbitrajes y canjes con entidades financieras del exterior. Este requisito no será necesario cuando la entidad del exterior sea un banco cuya casa matriz o controlante se encuentre radicada en alguno de los países miembros del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, y que adicionalmente, cuente con calificación internacional no inferior a "A" otorgada por alguna de las calificadoras de riesgo inscriptas en el registro del Banco Central de la República Argentina.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, Y OFICINAS DE CAMBIO